



ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE ESCUELAS DE ESPAÑOL DE CASTILLA Y LEÓN POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA EL PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN SCE 2026, CONSISTENTE EN VIAJES DE FAMILIARIZACIÓN PARA PROFESORES DE ELE Y AYUDAS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD EMITIDOS POR EL INSTITUTO CERVANTES.

En Salamanca, a fecha de la firma electrónica

INTERVIENEN

REUNIDOS

DE UNA PARTE. D. Ángel Fernández Silva, Consejero Delegado de Turismo de la Sociedad Municipal Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U., con N.I.F. A37400215 y domicilio en Plaza Mayor nº 32, 37002, Salamanca, en uso de las facultades que le confieren los Estatutos.

Y DE OTRA, Dña. Isabel Bueso Fernández, en calidad de presidenta de la Asociación de Escuelas de Español de Castilla y León con N.I.F. G37312410, en nombre y representación de la misma.

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que por ellos tienen concedidas, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la celebración del presente acuerdo de colaboración, y a tal efecto:

EXPONEN

1. Que la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U. y la Asociación de Escuelas de Español de Castilla y León suscribieron un convenio de fecha 24 de marzo para promocionar la ciudad de Salamanca como destino de turismo idiomático, mediante el desarrollo de acciones de promoción internacional inversa, así como la subvención de las acreditaciones de calidad académica expedidas por el Instituto Cervantes.
2. Que es voluntad de las partes considerando que tienen unos objetivos coincidentes y complementarios incorporar una adenda de modificación del convenio con el objetivo de garantizar el cumplimiento íntegro de los fines que motivaron la suscripción del mismo.
3. Que se acuerda la inclusión de un apartado tercero en la cláusula segunda del referido convenio, en el que se estipula la modificación del mismo. Lo que permitirá la reincorporación de los fondos no ejecutados al presupuesto de la edición actual.



El tercer apartado de la cláusula segunda queda redactado como sigue:

3.- Destino de remanentes presupuestarios y reasignación por necesidad logística

Las partes acuerdan que, una vez finalizado el plazo de vigencia del presente convenio, en el supuesto de que no se ejecute la totalidad del presupuesto inicialmente previsto, el excedente o remanente resultante se podrán destinar a sufragar los gastos de traslado de los asistentes a los cursos de Español como Lengua Extranjera (ELE) impartidos por las escuelas de español asociadas a la marca Salamanca, Ciudad del Español.

Esta reasignación de fondos no comprometidos se fundamenta en el principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. La redistribución del presupuesto no dispuesto permitirá reforzar las líneas de actuación existentes. De este modo, se asegurará que la dotación se destine íntegramente al objeto del convenio —el apoyo a un sector estratégico para la economía local—, salvaguardando en todo momento la capacidad de inversión inicialmente prevista.

Para su consecución, se articulará mediante las siguientes condiciones:

- 1. Cuantificación:** *Una vez que se determine el importe exacto de los fondos no utilizados, se procederá a la presentación de una memoria económica justificativa.*
- 2. Razones determinantes para la aplicación de fondos:** *Ante la insuficiencia técnica, falta de frecuencias e inadecuación de los horarios ofrecidos por los medios de transporte público que actualmente soporta la ciudad de Salamanca, las escuelas de español se ven obligadas a la contratación de empresas privadas de servicios de transporte para sus alumnos, con el fin de facilitar la interconexión directa de la ciudad de Salamanca con el aeropuerto de la capital.*
- 3. Objeto del gasto:** *Los fondos no ejecutados del presupuesto total asignado al presente convenio se podrán destinar, por tanto, a cubrir las facturas derivadas de estos servicios de traslados privados, generadas en el periodo de vigencia del presente convenio, garantizando así la seguridad, puntualidad y correcta recepción de los estudiantes de español. Como requisito imprescindible para la aceptación de dichas facturas. En todo caso, las empresas proveedoras de los servicios de transporte deberán tener su domicilio social en Salamanca, como medida de apoyo al desarrollo del tejido empresarial y la estabilidad del empleo en la zona.*
- 4. Procedimiento:** *Las escuelas de español solicitantes deberá presentar las facturas y los justificantes de pago ocasionados por la contratación de estos servicios de traslados al aeropuerto de Madrid-Barajas, junto con el resto de la documentación justificativa de la solicitud.*

La presente adenda entrará en vigor a partir de la firma electrónica y ampliará la vigencia del convenio, objeto de modificación, hasta el 24 de noviembre de 2026.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio.

Por la ASOCIACIÓN DE ESCUELAS DE ESPAÑOL
DE CASTILLA Y LEÓN (AEECYL)

D. Isabel Bueso Fernández
Presidenta de la AECCYL

Por TURISMO DE SALAMANCA

D. Ángel Fernández Silva
Consejero Delegado de Turismo